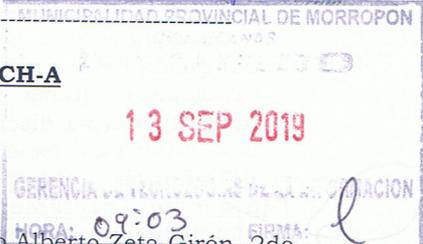




Informática



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 706 -2019-MPM-CH-A**

Chulucanas,

11 SEP 2019

**VISTO:**

El Expediente N°5564-2019 de fecha 29.04.2019, presentado por el Sr. Segundo Alberto Zeta Girón, 2do. Jefe Cía "Chulucanas" N°51; el Oficio N°003-2019-PACB/CH-"51", recaído en el Expediente N°10418-2019 (23.07.2019), presentado por el Sr. Luis Martin Vidal Núñez, Presidente del Patronato de Apoyo a la Compañía de Bomberos "Chulucanas" N°51; el Informe N°00440-2019-GISDE/MPM-CH (14.08.2019), emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Informe N°00440-2019-GPPDI/MPM-CH de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído S/N de fecha 15.08.2019, emitido por la Gerencia Municipal y el Expediente N°12668-2019 (02.09.2019), presentado por la Teniente CBP Elsa Patricia Briceño Infante, 1er Jefe Cía. Chulucanas N°51; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Segundo Alberto Zeta Girón, 2do. Jefe Cía "Chulucanas" N°51, mediante Expediente N°5564-2019 de fecha 29.04.2019, solicita subvención económica mensual para atender gastos operativos de atenciones de emergencias y mantenimiento del cuartel, teniendo en cuenta que son una entidad sin fines de lucro y de servicio a la sociedad;

Que, mediante Oficio N°003-2019-PACB/CH-"51", recaído en el expediente N°10418-2019 (23.07.2019), el Sr. Luis Martin Vidal Núñez, Presidente del Patronato de Apoyo a la Compañía de Bomberos "Chulucanas" N°51, solicita el apoyo con una subvención económica mensual que permita atender los gastos operativos que demandan las diferentes emergencias que surgen diariamente en esta provincia;

Que, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, mediante Informe N°00440-2019-GISDE/MPM-CH (14.08.2019), informa respecto a la evaluación del apoyo solicitado, siendo que no cuentan con implementación necesaria para poder realizar correctamente su trabajo en casos de emergencia; en tal sentido emite opinión favorable teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00263-2019-GPPDI/MPM-CH de fecha 14 de agosto de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa que solo existe disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) por única vez**, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1431;

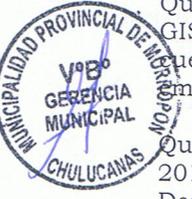
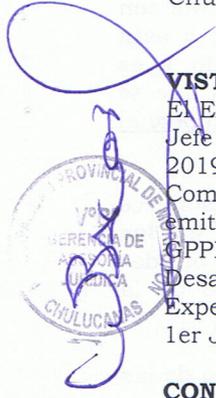
Que, mediante Expediente N°12668-2019 (02.09.2019), la Teniente CBP Elsa Patricia Briceño Infante, 1er Jefe Cía. Chulucanas N°51, comunica que la subvención económica solicitada en beneficio de la Compañía de Bomberos de Chulucanas N°51, debe ser otorgado a favor del Sr. Luis Martin Vidal Núñez, quien es el Presidente del Patronato de Apoyo y además quien les provee de los requerimientos y necesidades del cuartel;

Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

**"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia**

- 112.1 **Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**
- 112.2 **Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.**
- 112.3 **Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."**

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido**; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuva decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al proveído de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Luis Martin Vidal Núñez, Presidente del Patronato de Apoyo a la Compañía de Bomberos "Chulucanas" N°51; en consecuencia, otórguesele por única vez el apoyo económico ascendente a **S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)**; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en la Meta: Apoyo a la Acción Comunal.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Beneficiario (Sr. Luis Martin Vidal Núñez, Presidente del Patronato de Apoyo a la Compañía de Bomberos "Chulucanas" N°51), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

**ARTICULO TERCERO:** Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL